

JPR-CPR-AMMOC-AMB-
B000212816

Ciudad de México a 1o del mes de octubre de 2021

MTRO. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
TITULAR DE COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
CONAMER

Ref.: NOM-247-SE-2021 "PRÁCTICAS COMERCIALES - REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y LA PUBLICIDAD DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN Y ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRATOS RELACIONADOS" (expediente 03-0086-200921)

C.P. ENRIQUE NAHUM VAINER GIRS, en mi carácter de representante legal de la empresa **GRUPO SADASI, S.A.P.I. DE C.V.**, lo que acredito en términos del instrumento público que se acompaña a la presente promoción como Anexo A, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Arquímedes 3, Interior 101, Colonia Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11570, en la Ciudad de México, pero al mismo tiempo, para efectos de seguir cumpliendo con las medidas de distanciamiento social por motivos sanitarios, en atención a los Lineamientos que se han emitido sobre el particular, también se tengan por autorizados, indistintamente, los siguientes correos electrónicos: enriquev@sadasi.com y/o sguerrero@sadasi.com, para recibir notificaciones por dicha vía exclusivamente por lo que toca a la presente presentación de comentarios, atentamente comparezco y expongo:

Con fecha 20 de septiembre de 2021 se puso a consulta el proyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SE-2021 "PRÁCTICAS COMERCIALES - REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y LA PUBLICIDAD DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN Y ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRATOS RELACIONADOS" (expediente 03-0086-200921).

Esta NOM armoniza diferentes conceptos y considera lo dispuesto en otros ordenamientos en materia de normalización, vivienda social, desarrollo urbano, protección civil y protección de datos personales, en la prestación de los servicios de comercialización de inmuebles destinados a casa habitación dentro del territorio nacional para efectos de proteger los intereses de los consumidores.

Lo anterior, coadyuva a la modernización de nuestro sector en diferentes ámbitos:

- a) en información y publicidad,
- b) en contratos de adhesión y escrituración,
- c) en materia de privacidad y protección de datos personales,
- d) en contar con canales de atención de quejas y solicitudes,
- e) en garantías,
- f) en servicios adicionales, entre otros aspectos.

Muchos de estos aspectos implican la adecuación de nuestra estructura de funcionamiento y necesariamente deberá capacitarse al personal en estos aspectos, lo cual requiere plazos razonables para su debida instrumentación.

Habrà que rehacer el sitio web para la parte de información, publicidad, quejas y solicitudes; adecuar o readecuar los espacios de atención de quejas y solicitudes; contratar y capacitar personal para la elaboración y registro de los



nuevos contratos de adhesión y escrituración; capacitar al personal en materia de privacidad y protección de datos personales, así como en garantías y los servicios adicionales, y capacitar a todo el personal sobre el cumplimiento que debe darse a los distintos aspectos regulados por la NOM y el proceso de evaluación de la conformidad.

En el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) se tienen datos sobre el ámbito de la atención de las quejas que se presentan por los consumidores en el sector objeto de la regulación; los costos agregados para evaluar la conformidad se integra con datos sobre el cumplimiento, documentación, contratos de adhesión y la infraestructura que se requiere, y de los beneficios agregados que se relacionan con la mitigación de las quejas presentadas.

Sin embargo, **no hay un análisis** de cuál será el costo para la adecuación de sus **estructuras de funcionamiento** para contar con canales de atención de quejas y solicitudes y del costo para **capacitar al personal**, incluso en el documento del proyecto de NOM no se establece el plazo en que entrará en vigor. Un lapso inferior a un semestre de implementación, sería corto para instrumentar profesionalmente todo lo concerniente a esta nueva normatividad.

En este sentido, es de suma importancia para mi representada, la realización del análisis del impacto económico sobre los conceptos anteriormente citados y saber el plazo en que entrará en vigor la NOM de referencia.

Por todo lo anterior, Maestro Montaya, atentamente solicito:

PRIMERO.- Se me tenga por presentado, con la personalidad y representación ostentadas, en tiempo y forma, los comentarios al proyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SE-2021 "PRÁCTICAS COMERCIALES – REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y LA PUBLICIDAD DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN Y ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRATOS RELACIONADOS (expediente 03-0086-200921).

SEGUNDO.- Se tenga expresamente por señalado el domicilio indicado para oír y recibir todo tipo de notificaciones, pero al mismo tiempo, para efectos de seguir cumpliendo con las medidas de distanciamiento social por motivos sanitarios y, en atención a los que se han emitido sobre el particular, también se tengan por autorizados los siguientes correos electrónicos para recibir notificaciones por dicha vía exclusivamente por lo que toca a la presente: enriquev@sadasi.com y/o squerreoo@sadasi.com.

Agradeciendo su atención a la presente, quedo de Usted,



C.P. ENRIQUE NAHUM VAINER GIRS
Representante Legal de
GRUPO SADASI, S.A.P.I. DE C.V.